

**Informe secretarial.** Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022), al Despacho el presente Proceso Ordinario No 2020-00021, informando que **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, allegó escrito de contestación a la demanda. Sírvase proveer.

**NORBAY MUÑOZ JARA**  
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y previo a efectuar el estudio de la forma y los requisitos de la contestación de la demanda allegada, se advierte que, no obra dentro de las diligencias acta de notificación personal por parte de la pasiva.

No obstante, y tal como se anotó en precedencia a folios 35 a 63 obra la respectiva contestación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, así como el correspondiente mandato de representación judicial, por lo tanto, atendiendo las prescripciones contempladas en el artículo 301 del C.G.P se **TIENE POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la demanda a las pasiva.

Ahora, dicho lo anterior, se tiene que el escrito de contestación allegado por la parte demandada cumple con lo establecido en el artículo 31 del C.P.L y S.S. en tal sentido, se **TIENE POR CONTESTADA**, la demanda por parte de **la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**.

Se reconocer **PERSONERÍA** adjetiva para actuar a **MANUEL MARÍA MURILLO URRUTIA**, identificado con C.C. 82.383.320 y T.P No. 85.457 como apoderado de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, de conformidad con el poder conferido obrante en el plenario.

En consecuencias, al verificar que se encuentra trabada la relación jurídica procesal, el Despacho **CITA** a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el día **martes siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023), a partir de las dos de la tarde (2:00 PM)**, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 77 y 80 del CPTSS, en concordancia con lo previsto en la Ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera virtual, las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma tecnológica de Microsoft Teams. Por lo anterior, se solicita que:

- a) Tengan disponible un correo electrónico, de preferencia Hotmail u Outlook.
- b) Descarguen en sus computadores o aparatos celulares el Software Teams.
- c) Se recomienda tener una conexión de internet estable, conexión de cámara y audio (preferiblemente usar audífonos y comprobar audio y video 15 minutos antes de las audiencias)
- d) A través del correo electrónico institucional se enviará a los apoderados judiciales y a las partes la citación a la audiencia en la cual se visualiza un vínculo denominado “Unirse a reunión de Microsoft Teams”.
- e) Se pondrá a disposición de las partes un PROTOCOLO para la realización de las audiencias virtuales ( [PROTOCOLO AUDIENCIAS JUZ 34 LAB CTO BTA.pdf](#) )

**Notifíquese y Cúmplase,**

**MYRIAN LILIANA VEGA MERINO**

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría**

Bogotá D. C. 22 de noviembre de 2022.

Por ESTADO N° 141 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBELY MUÑOZ JARA**  
Secretario